



Informe

**MH-STAP-DE-INF-0329-2023 /
MH-DGPN-DG-INF-0011-2023**

Comportamiento del gasto corriente y total presupuestario al II Trimestre 2023, de las entidades y órganos del Sector Público No Financiero, Artículo 20, Título IV, Ley 9635.

**Secretaría Técnica de la Autoridad
Presupuestaria**

Dirección General de Presupuesto Nacional

Agosto, 2023

Tabla de contenido

I. RESUMEN EJECUTIVO	5
II. INTRODUCCIÓN	7
III. MARCO DE REFERENCIA.....	10
IV. ASPECTOS GENERALES	11
V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF	14
VI. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL	19
A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO TOTAL Y CORRIENTE PRESUPUESTARIO DURANTE EL II TRIMESTRE DE 2023.....	19
1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL.....	21
2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE.....	22
B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL 30 DE JUNIO DE 2023	23
VII. CONCLUSIONES	26

Índice de cuadros

Cuadro 1. Entidades del RSPNF dentro del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal	13
Cuadro 2. Cantidad de entidades del RSPNF incluidas en el informe.....	13
Cuadro 3. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2022 y 2023, en millones de colones.....	16
Cuadro 4. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al II Trimestre 2023 con respecto al Presupuesto Ordinario 2022, en relación a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal	17
Cuadro 5. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 30 de junio de 2023, millones de colones y porcentajes	20
Cuadro 6. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) al 30 de junio de 2023 en millones de colones y porcentajes	23
Cuadro 7. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y Gasto Corriente al 30 de junio de 2023 en millones de colones y porcentajes	25

Índice de Anexos

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe	29
ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta.....	31

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe aborda el comportamiento del gasto corriente y total al II Trimestre de 2023, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos del resto del Sector Público No Financiero (RSPNF) sujetas a la aplicación de la regla fiscal, en acatamiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 20 del Capítulo IV Cumplimiento de la Regla Fiscal contenido en el Título IV de la Ley No. 9635, en el plazo máximo establecido de conformidad con el artículo 12° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Un aspecto relevante a destacar es que, de conformidad con la modificación a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, *“...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada incluyendo lo correspondiente a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas y a las Municipalidades y Concejos municipales de distrito”*.

Por otra parte, la regla fiscal aplica a los presupuestos de conformidad con el decreto DE-43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.41641-H, por lo que el seguimiento trimestral del comportamiento del gasto y la verificación de la regla fiscal se hará comparando el presupuesto del ejercicio económico actualizado respecto al presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio precedente.

El propósito del estudio es analizar el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al II Trimestre tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total presupuestado en el 2022, en aplicación de la tasa de crecimiento del 2,56% autorizada por el Ministerio de Hacienda.

El alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 102 instituciones, de las cuales se contó con información completa de 42 de ellas. A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de 60 entidades.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que 36 de las 42 entidades, muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 2,56%.

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

De acuerdo con lo anterior, 6 entidades exceden la tasa de crecimiento del 2,56%, de las cuales 2 la incumplen tanto a nivel de gasto corriente como de gasto total, 1 solo a nivel de gasto total y 3 únicamente en el gasto corriente.

Para el seguimiento de la Regla Fiscal del Presupuesto Nacional de la República, no se contempla el recurso externo, de conformidad con la Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022, oficio DGPN-0565-2022 avalado por el señor ministro de Hacienda, mediante oficio MH-DM-OF-2802-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, ya que, de considerar dichas fuentes, se genera una inconsistencia metodológica ya que los presupuestos ordinarios que aprueba la Asamblea Legislativa por lo general no contemplan tales fuentes; situación que se presenta en los ejercicios 2022 y 2023.

Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la Regla Fiscal en el Presupuesto de la República, específicamente recursos del FODESAF, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).

Realizadas las exclusiones pertinentes, se determina que el gasto total presupuestario al 30 de junio de 2023 del Presupuesto de la República, presenta un crecimiento de 2,43% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2022. Por su parte, el total de gasto corriente presupuestario, con corte a esa misma fecha, muestra un crecimiento de 2,11% respecto al presupuesto ordinario de 2022.

Realizada la verificación correspondiente se observa que, al primer semestre el Presupuesto Nacional de la República, no muestra desviaciones con respecto al límite establecido de la Regla Fiscal, ya que tanto el gasto corriente como el gasto total presentan tasas de variación inferiores al 2,56%.

Al 30 de junio de 2023, considerando solo las fuentes internas, se observa que el gasto total del Presupuesto Nacional alcanzó un nivel de ejecución del 44,26%. En relación con el gasto corriente el porcentaje de ejecución respecto al presupuesto actualizado es de 45,00%.

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

II. INTRODUCCIÓN

La Ley No. 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales en procura de que el Estado costarricense pueda lograr en el mediano plazo que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la referida Ley No. 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente o total según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal serán las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF).

De conformidad con el artículo 11 del Título IV de la mencionada Ley, al ser la deuda del Gobierno Central 2021, mayor al 60% con relación al PIB, la aplicación de la Regla Fiscal, se ubicó en el escenario d) planteado en dicho artículo; el cual señala que “... cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.”

Con base en lo anterior, en concordancia con lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0358-2022, para el periodo 2023 se determinó que el crecimiento tanto del gasto corriente como del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 2,56%.

Dentro de ese marco, el artículo 20 del mencionado Capítulo IV Cumplimiento de la Regla Fiscal contemplado en el Título IV de la Ley N°9635 y sus reformas, estipula lo siguiente;

“ARTÍCULO 20- Monitoreo trimestral durante la ejecución del presupuesto. Tanto la Dirección General de Presupuesto Nacional como la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria realizarán y presentarán al ministro de Hacienda informes trimestrales sobre la evolución del gasto corriente.

El Ministerio de Hacienda publicará trimestralmente, en medio electrónico, la información de la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del sector público no financiero.”

El artículo 3° del Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas establece lo siguiente:

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

“Artículo 3º-Periodo de referencia para aplicación de la regla fiscal. Durante la fase de formulación del presupuesto ordinario del siguiente periodo, las entidades tomarán como base para la aplicación de la regla fiscal el presupuesto ordinario aprobado del año en curso.

De manera que durante la formulación presupuestaria se verificará el cumplimiento de la regla fiscal comparando los presupuestos ordinarios aprobados al inicio de los 2 periodos.

Mientras que, al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.”

Asimismo, en el artículo 30° del citado Reglamento se indica:

“Artículo 30°.- Monitoreo trimestral durante la ejecución del presupuesto. La DGPN y la STAP le remitirán un informe trimestral al Ministro o Ministra de Hacienda sobre la evolución del gasto corriente o total presupuestario, según corresponda, de las entidades del SPNF.

(...) Tanto el informe de gasto corriente como el seguimiento trimestral de los datos, serán publicados como máximo 30 días naturales contados a partir de la fecha de entrega de la información trimestral que deben hacer las entidades y órganos del SPNF, en la página web del Ministerio de Hacienda, donde se visualicen los montos presupuestados y ejecutados de cada una de las instituciones.”

En el artículo 12° de dicho Reglamento, se establecen los plazos de entrega de información para el control y seguimiento de la aplicación de la regla fiscal que, en el caso de los informes de ejecución presupuestaria, establece que las entidades deben presentarlos a más tardar 10 días hábiles después de finalizado cada trimestre, por lo que según el plazo de 30 días naturales otorgado en el mencionado Reglamento, el plazo máximo para la publicación del informe sobre el comportamiento del gasto corriente y total al II Trimestre, tiene como fecha el día 14 de agosto del 2023.

En concordancia con dichas disposiciones, la STAP y la DGPN elaboraron en forma conjunta el presente informe sobre el comportamiento del gasto corriente y total al II Trimestre de 2023, de las entidades y órganos del SPNF sujetas a la aplicación de la regla fiscal.

Este informe se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda junto con el otro informe que ordena el artículo 20 del Título en mención en su segundo párrafo, concerniente a la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del SPNF al 30 de junio del 2023.

En el apartado III se describe el marco de referencia en cuanto a objetivos, alcance y limitaciones que se presentaron.

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

En el apartado IV, se presentan aspectos generales que deben ser tomados en cuenta respecto a las entidades y órganos que conforman el RSPNF y cuáles de estas de conformidad con la normativa quedan exceptuadas total o parcialmente de la aplicación de la regla fiscal.

En el apartado V se analiza el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al II Trimestre de 2023 con respecto al monto de gasto corriente y total del periodo 2022 en aplicación de la tasa de crecimiento del 2,56% autorizada, para un total de 42 entidades y órganos del RSPNF, de las cuales la STAP contó con la información completa requerida de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas, en lo referente a los informes de ejecución presupuestaria al II Trimestre del 2023 remitidos y registrados por las entidades en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República (CGR) al 26 de julio de 2023, fecha que se determinó por parte de la STAP como plazo máximo para la etapa de recopilación de los datos para iniciar la elaboración del informe.

No se contó con la información completa, requerida de conformidad con la citada normativa, de un total de 60 entidades.

Es importante mencionar que en el análisis de los diferentes informes de monitoreo trimestral así como en el informe anual final, se consideran, en caso de concretarse, los montos de gasto presupuestados que se autoricen a las entidades, de acuerdo con los artículos 21 “Sobre fusión de instituciones” y 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, el artículo 17 del Título IV Ley N°9635, según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, así como aquellos provenientes de otras leyes, que según se determine, no deban ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal.

En el apartado VI se analiza lo concerniente al gasto corriente y total del Presupuesto Nacional, que se aborda en forma agregada, según lo establece el artículo 2° del mencionado Decreto Ejecutivo No. 41641-H.

Por último, en el apartado VII se presentan las principales conclusiones del análisis de la información.

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

III. MARCO DE REFERENCIA

Objetivo general

Presentar al Ministro de Hacienda para su conocimiento y eventual toma de decisiones, el informe sobre el comportamiento del gasto corriente y del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) presupuestario al II Trimestre de 2023, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos del RSPNF sujetas a la aplicación de la regla fiscal, en acatamiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 20 del Título IV de la Ley No. 9635.

Objetivo específico

Analizar el comportamiento del gasto corriente y del gasto total presupuestado al II Trimestre de 2023, tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total presupuestado en el periodo 2022, en aplicación de la tasa de crecimiento del 2,56% autorizada por el Ministerio de Hacienda en apego al artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento.

Alcance

De conformidad con lo establecido tanto en el artículo 20 del Título IV de la Ley No. 9635 como en el Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, el informe se enfoca a la totalidad del gasto de cada una de las entidades y órganos del RSPNF, por lo que no incluye un análisis a nivel de los rubros que conforman dicho gasto.

Periodo

El informe cubre el periodo comprendido entre enero y junio de 2023.

Limitaciones

A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del RSPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, informes trimestrales de ejecución y liquidaciones, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica, para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se contó con la información completa de 60 entidades.

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

IV. ASPECTOS GENERALES

Un aspecto relevante a considerar es que de las entidades y órganos del RSPNF, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635, se encuentran exceptuadas de la aplicación de la regla fiscal, 6 instituciones, a saber, la Caja Costarricense de Seguro Social, Correos de Costa Rica, INS-Red de Servicios de Salud, S.A., Radiográfica Costarricense S.A., la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A. y la Empresa de Desarrollo de Servicios Inteligentes S.A. (INNOVE S.A), así como las actividades en el área de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad y de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado en el oficio DM-1947-2022, se determinó que las actividades desarrolladas por el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), excluyendo las financiadas con los recursos que reciben de transferencias del Presupuesto Nacional (Ministerio de Cultura y Juventud), quedan exceptuados de la aplicación de la regla fiscal para el ejercicio presupuestario del 2023, por corresponder a actividades en régimen de competencia.

En el caso de la Refinadora Costarricense de Petróleo se exceptúa lo correspondiente a la factura petrolera, según se estipula en el inciso c) del citado artículo.

Debe recordarse que las municipalidades y los consejos municipales de distrito, salvo en lo que se refiere a aquellos recursos de los presupuestos provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central, así como los comités cantonales de deportes y recreación, están exceptuados de la regla fiscal, según los incisos d) y e). No se consideran exceptuadas el resto de otras entidades de gobiernos locales tales como Federaciones de Municipalidades, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Juntas Administradoras de Cementerios y otras, al no estar incluidas en dichos incisos.

También se recuerda que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 43108-H publicado en La Gaceta No. 187 del 29 de setiembre del 2021 referente a la actualización del Clasificador Institucional del Sector Público, la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), así como el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, pasaron a formar parte del Sector Público Financiero en el apartado de Instituciones Públicas Financieras No Bancarias, por lo cual salieron del ámbito de aplicación de la regla fiscal.

La Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) quedó exceptuada de la regla fiscal por el artículo único de la Ley N° 10258 del 17 de mayo de 2022, lo cual se adicionó como inciso i) al artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas.

La Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A. (ESMSA), según lo señalado por la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETRON) en el oficio F-2346-07-2022

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

del 20 de julio del 2022, esa empresa el día 30 de setiembre del 2020 realizó la desinscripción de su actividad económica ante el Ministerio de Hacienda y en el Registro Público está en el proceso de la desinscripción y no tiene ningún proceso presupuestario pendiente.

Adicionalmente, en relación con la Agencia Espacial Costarricense, la Sociedad Inmobiliaria e Infraestructura San José y la Sociedad Pública de Economía Mixta Ciudad Tecnológica y Transversal 24 y STEM RIZOMA INNOVACION, S.A., que si bien se les otorgó el código provisional en el Clasificador Institucional del Sector Público, formando parte del SPNF, aún no están en operación, no tienen presupuesto, por lo tanto, el seguimiento corresponderá realizarlo, una vez que entren en funcionamiento y cuenten con un presupuesto anual completo, tal como lo estipula el artículo 7° del Reglamento.

En el caso de la Federación de Municipalidades de Heredia, mediante el oficio FMH-106-2021 del 15 de setiembre del 2021 el presidente del Consejo Directivo de esa Federación informa que a partir del 15 de octubre de ese mismo se disolvió.

En el caso del Sistema de Emergencias 911, según el Decreto Legislativo No. 10307, la regla fiscal se aplica únicamente a los gastos financiados por ingresos de Multas y Sanciones, monto que es de $\text{€}0,92$ millones para el periodo 2023, presupuestado en la partida de Servicios. Para el 2022, la institución no financió Gasto Corriente ni Gasto Total con los ingresos de Multas y Sanciones, por lo cual no se cuenta con una base para verificar la tasa de crecimiento respecto a los recursos mencionados, en comparación con la tasa autorizada del 2,56%.

Es importante resaltar que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de la Ley No.10234, se establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N.°9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal, en razón de lo cual el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) queda exceptuado por cuanto su presupuesto tanto en el 2022 como en el 2023 está financiado en su totalidad con recursos de dicho Fondo.

De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que el alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 102 instituciones, las cuales se dividen en los siguientes subgrupos:

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

Cuadro 1. Entidades del RSPNF dentro del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal
Al II Trimestre 2023

Subgrupos	Instituciones	%
Empresas Públicas no Financieras	14	13,73%
Otras Entidades de Gobiernos Locales	14	13,73%
Instituciones Descentralizadas no Empresariales	74	72,54%
Total	102	100,00%

Fuente: Elaboración propia, STAP.

Se resalta la importancia relativa que tiene el subgrupo Instituciones Descentralizadas no Empresariales dentro de la aplicación y seguimiento de la regla fiscal, por cuanto del total de entidades del RSPNF este subgrupo representa el 72,54%.

Un aspecto relevante a destacar es que, de conformidad con la modificación de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, "...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada incluyendo lo correspondiente a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas y a las Municipalidades y Concejos municipales de distrito".

A continuación, se detalla por subgrupo, las instituciones de las cuales se obtuvo información completa para la elaboración del informe dispuesto en el artículo 20 del mencionado Título IV de la Ley No. 9635.

Cuadro 2. Cantidad de entidades del RSPNF incluidas en el informe
Al II Trimestre 2023

Sector	Gasto Corriente y Total Presupuestado	
	Información completa	Información Incompleta
Otras Entidades de Gobiernos Locales	3	11
Empresas Públicas no Financieras	11	3
Instituciones Descentralizadas no Empresariales	28	46
Total	42	60

Fuente: Elaboración propia, STAP.

El cuadro anterior detalla que, para la elaboración de este informe, se dispuso de información completa de 42 instituciones del RSPNF a nivel de gasto corriente y gasto total presupuestado (Ver Anexo 1) y 60 instituciones tienen información incompleta total o

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

parcialmente o presentan situaciones particulares que imposibilitaron su inclusión en el presente informe. (Ver Anexo 2).

Debe entenderse que entre las instituciones con información incompleta que no se incluyeron en este informe, se encuentran aquellas que no presentaron a la STAP la información de sus Presupuestos Ordinarios 2022, los cuales son la base para la aplicación de la tasa de crecimiento de la Regla Fiscal (2,56%) en el gasto corriente y gasto total de los Presupuestos 2023, o son instituciones que no presentaron el informe de Ejecución Presupuestaria al II Trimestre 2023, según los requerimientos establecidos en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas. Asimismo, este grupo contempla aquellas entidades que, a pesar de los oficios y correos que se les remite, del todo no han presentado la información desde periodos anteriores.

Adicionalmente, como se detalló anteriormente, el 26 de julio del 2023, fue la fecha en que se dio por cerrada la fase de recopilación de la información para iniciar la elaboración del presente informe, por lo que se realiza la salvedad para aquellas instituciones que remitieron a la STAP dichos documentos posterior a dicha fecha, ya que no se verá reflejada en este informe; finalmente se debe considerar que en esta lista también se encuentran algunos Colegios Profesionales los cuales por existencia de una disposición en su ley constitutiva, establece un ciclo presupuestario diferente al del RSPNF, así como algunas entidades que a la fecha de este informe, mantienen criterios contrarios sobre la aplicabilidad de la regla fiscal a sus presupuestos y, por tal razón, no envían la información.

V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF

En el presente apartado se informa lo concerniente al comportamiento que muestra el gasto corriente y total presupuestario 2023 respecto al 2022 de cada una de las entidades y órganos comprendidos en el estudio, respecto a la tasa de crecimiento autorizada del 2,56%.

Cabe recordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635, los datos no incluyen la factura petrolera en el caso de RECOPE, así como las actividades en régimen de competencia de las empresas públicas que registraron un coeficiente deuda sobre activos al 31 de diciembre del 2021 inferior al cincuenta por ciento (50%), tales como Telecomunicaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) y del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

Asimismo, tal como se señaló en el apartado anterior, en este informe se agrega la excepción al SINART indicada en el oficio DM-1947-2022, al quedar sus actividades, exceptuando las financiadas con los recursos que reciben de transferencias del Presupuesto Nacional, fuera de la regla fiscal por encontrarse en régimen de competencia.

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

Es importante mencionar que, al II trimestre del 2023, no se concretaron excepciones en aplicación del artículo 21 “Sobre fusión de instituciones” y del artículo 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas.

En lo correspondiente al artículo 17 del Título IV de la Ley 9635 y según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, se registran tres casos en que se aplica la excepción, a saber la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por un monto total de ₡19,16 millones que incorporó en el Presupuesto Ordinario 2023 (₡13,52 millones) y en el presupuesto extraordinario 01-2023 (₡5,64 millones) correspondientes a devolución de superávit libre, el Instituto Costarricense del Deporte (ICODER) que presupuestó el reintegro de superávit libre por un total de ₡1.346,41 millones, mediante la modificación presupuestaria 01-2023 y el presupuesto extraordinario 01-2023 y la Editorial Costa Rica, por un monto de ₡72,67 millones, mediante presupuesto extraordinario 02-2023.

En cuanto a excepciones fundamentadas en otras leyes, que no deben ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal, se presenta el caso del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), que de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley No. 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, estará eximido de someterse a la regla fiscal establecida en la Ley No. 9635, en lo referente a los gastos que se empleen en la ejecución de los proyectos que se sufragan con los fondos reservados señalados en el artículo 53 de dicha Ley. De conformidad con la información remitida, al INEC del gasto presupuestado al II Trimestre 2023, se le exceptúa un monto de ₡1.561,40 millones en aplicación del citado artículo, que corresponden a gasto corriente y ₡126,10 millones a gasto de capital.

Asimismo, ante consulta realizada por la DGPN mediante oficio DGPN-0329-2022, en relación con los alcances de la reforma que el artículo 6 de la denominada Ley de Fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) – No.10234 del 4 de mayo de 2022– hizo a la letra b) del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Ley No.5662 del 23 de diciembre de 1974), la Procuraduría General de la República (PGR), en oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022 señaló:

“(...) 1. El párrafo in fine del inciso b) del artículo 15 de la LDSAF, de acuerdo con la reforma hecha por la letra a) del artículo 6 de la Ley n.º10234, establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del FODESAF estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (n.º9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal.

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

2. Debiéndose entender que tal excepción a las medidas de restricción del gasto público y sostenibilidad fiscal de la Ley n.°9635 se refiere a la totalidad de los dineros que conforman el aludido Fondo y no solo a los que integran el presupuesto del FODESAF como programa presupuestario del MTSS.

3. Por consiguiente, **las instituciones destinatarias de las transferencias del FODESAF, aun estando ellas mismas sujetas en sus propios presupuestos a las regulaciones del Título IV de la Ley n.°9635, en el acto concreto de presupuestar los recursos que les fueron asignados de dicho fondo y ejecutarlos para dar cumplimiento a los programas de desarrollo social que tienen encomendados a favor de las poblaciones más vulnerables, quedan eximidas de observar esas disposiciones, incluida la regla fiscal (...)**” (el resaltado es propio).

En razón de lo anterior, para efectos de la verificación de la regla fiscal en las entidades del RSPNF que reciben transferencias del FODESAF, se procedió a exceptuar del cálculo, el gasto corriente y gasto de capital financiado con recursos de dicho Fondo, tanto en la base del 2022 como en lo presupuestado del periodo actual, con fundamento en la información remitida por las entidades, la cual se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2022 y 2023, en millones de colones

Institución	P.O. 2022			AL II TRIMESTRE 2023		
	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total
ICODER	4 157,81	5 984,13	10 141,94	4 798,30	1 393,57	6 191,87
INAMU	12 205,41	9 053,45	21 258,86	12 588,30	12 275,40	24 863,70
PANI	30 831,79	0,00	30 831,79	34 077,49	0,00	34 077,49

Fuente: Elaboración propia, STAP.

Entre las entidades que también reciben recursos del FODESAF se encuentra el INAMU, que, como ya se señaló, se financia completamente con recursos de ese Fondo por lo que quedó exceptuada en su totalidad para el presente periodo (en el cuadro se incluyen los montos exceptuados), así como el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) que no se incluyen en este informe por presentar la información incompleta.

En el Cuadro 4 se presenta la información del gasto corriente y total presupuestado al II Trimestre del 2023, con respecto a los montos de gasto corriente y total contenidos en los presupuestos ordinarios en el 2022, para las 42 entidades de las cuales se obtuvieron en forma completa los datos y considerando las excepciones descritas anteriormente.

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

De la información que se detalla en el Cuadro 4, se desprende que 36 de las 42 entidades, muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 2,56%.

De acuerdo con lo anterior, 6 entidades exceden la tasa de crecimiento del 2,56%, de las cuales 2 la incumplen tanto a nivel de gasto corriente como de gasto total, 1 solo a nivel de gasto total y 3 únicamente en el gasto corriente.

Cuadro 4. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al II Trimestre 2023 con respecto al Presupuesto Ordinario 2022, en relación a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal

TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE			GASTO TOTAL			
	Gasto Corri. P. O 2022	Gasto Corri. Pres. al II Trim. 2023	Tasa de Crec. 23 / 22	Gasto Total P.O. 2022	G. Capital Pres al II Trim. 2023	Gasto Total al II Trim. 2023	Tasa de Crec. 23 / 22
ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF							
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES							
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	1 565,44	2 314,07	47,82%	1 675,36	112,73	2 426,81	44,85%
Colegio de Biólogos de Costa Rica	119,25	141,47	18,63%	119,43	0,06	141,53	18,50%
Colegio de Terapeutas	393,50	398,64	1,31%	415,57	28,88	427,52	2,88%
Gestión de Cobro Grupo ICE	640,54	656,94	2,56%	654,14	13,95	670,89	2,56%
Consejo Nacional de Cooperativas ^{3/}	856,80	866,25	1,10%	866,08	22,00	888,25	2,56%
Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	3 879,84	3 973,91	2,42%	3 942,88	69,92	4 043,82	2,56%
Colegio Universitario de Cartago	4 992,26	4 765,62	-4,54%	5 139,84	505,80	5 271,42	2,56%
Oficina Nacional Forestal	177,13	181,66	2,56%	177,93	0,82	182,49	2,56%
Colegio Universitario de Limón	2 744,24	2 728,65	-0,57%	2 790,52	133,30	2 861,96	2,56%
Instituto Tecnológico de Costa Rica	62 794,15	64 383,82	2,53%	69 641,94	7 040,96	71 424,77	2,56%
Colegio de Optometristas de Costa Rica	79,30	81,33	2,56%	79,30	-	81,33	2,56%
Corporación Arrocera Nacional	1 571,42	1 593,77	1,42%	1 579,18	25,83	1 619,60	2,56%
Corporación de Fomento Ganadero	870,58	825,69	-5,16%	923,41	121,34	947,03	2,56%
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	32 981,44	33 822,64	2,55%	43 773,04	11 042,11	44 864,75	2,49%
Instituto Nacional de Aprendizaje	109 939,93	111 638,55	1,55%	126 835,58	18 236,08	129 874,62	2,40%
Patronato Nacional de la Infancia ^{4/}	52 296,48	53 608,01	2,51%	56 126,28	3 825,91	57 433,92	2,33%
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	16 031,57	16 334,53	1,89%	16 463,93	448,38	16 782,91	1,94%
Colegio de Periodistas de Costa Rica	716,53	733,83	2,41%	757,23	24,72	758,56	0,18%
Academia Nacional de las Ciencias	64,70	64,70	0,00%	64,70	-	64,70	0,00%

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE			GASTO TOTAL			
	Gasto Corri. P. O 2022	Gasto Corri. Pres. al II Trim. 2023	Tasa de Crec. 23 / 22	Gasto Total P.O. 2022	G. Capital Pres al II Trim. 2023	Gasto Total al II Trim. 2023	Tasa de Crec. 23 / 22
Instituto del Café de Costa Rica	3 893,69	3 801,36	-2,37%	3 899,46	86,35	3 887,71	-0,30%
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ^{2/ 4/}	4 949,31	5 280,77	6,70%	10 045,91	4 660,54	9 941,31	-1,04%
Promotora Nal de Investigaciones Científicas y Tecnológicas ^{2/}	1 772,51	1 723,67	-2,76%	1 781,42	8,88	1 732,55	-2,74%
Ente Costarricense de Acreditación	1 086,54	1 070,13	-1,51%	1 145,63	24,20	1 094,33	-4,48%
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	472,84	450,09	-4,81%	472,84	-	450,09	-4,81%
Instituto Nacional de Estadística y Censos ^{1/ 3/}	11 280,46	9 823,74	-12,91%	11 730,29	1 150,47	10 974,22	-6,45%
Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.	7 014,67	7 461,46	6,37%	8 854,98	816,19	8 277,65	-6,52%
Banprocesa SRL	3 123,88	2 885,88	-7,62%	3 168,88	15,00	2 900,88	-8,46%
Instituto Costarricense de Turismo ^{6/}	40 438,53	31 788,80	-21,39%	47 119,18	584,96	32 373,76	-31,29%
EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS							
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago	52 096,86	52 028,25	-0,13%	53 634,08	2 915,22	54 943,47	2,44%
Editorial Costa Rica ^{2/}	374,23	382,28	2,15%	400,91	27,32	409,60	2,17%
Instituto Costarricense de Ferrocarriles	2 098,12	2 151,76	2,56%	7 693,51	5 693,30	7 845,06	1,97%
Compañía Nacional de Fuerza y Luz	286 272,28	286 226,93	-0,02%	302 606,40	22 016,44	308 243,36	1,86%
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	4 996,86	5 038,16	0,83%	10 100,13	5 232,58	10 270,74	1,69%
Empresa de Servicios Públicos de Heredia	60 034,78	59 687,02	-0,58%	68 809,19	10 201,19	69 888,20	1,57%
Junta de Protección Social	239 488,50	234 751,13	-1,98%	256 238,81	24 532,10	259 283,23	1,19%
Consejo Nacional de Producción	95 215,37	97 652,88	2,56%	100 747,62	3 645,64	101 298,52	0,55%
Instituto Costarricense de Electricidad	607 447,59	587 361,94	-3,31%	677 806,70	71 769,13	659 131,07	-2,76%
Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A. ^{5/}	99 334,34	94 470,35	-4,90%	112 599,59	13 855,51	108 325,86	-3,80%
Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	13 461,60	10 296,47	-23,51%	14 957,50	3 912,98	14 209,45	-5,00%
OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNOS LOCALES							
Federación de Municipalidades Cantones Productores de Banano	156,62	158,98	1,50%	156,62	1,65	160,63	2,56%
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica	7,38	7,32	-0,78%	7,38	-	7,32	-0,79%
Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea	210,85	227,78	8,03%	258,33	6,20	233,98	-9,43%

^{1/} Al INEC en aplicación del artículo 53 Bis de la Ley 9694, del gasto presupuestado al II Trimestre 2023 se le exceptúa un monto de €1.561,40 millones que corresponden a gasto corriente y €126,10 millones a gasto de capital.

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

^{2/} Según artículo 27 del DE-41641-H y sus reformas, a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación se le exceptúa el reintegro de superávit libre por ₡19,16 millones, al Instituto Costarricense del Deporte (ICODER) un total de ₡1.346,41 millones y a la Editorial Costa Rica un monto de ₡72,67 millones.

^{3/} Al INEC y al CONACOOB, se les aplicó lo estipulado en el Transitorio II del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, por lo que los montos de gasto corriente y gasto total 2022 corresponden a las nuevas bases y no a los montos del presupuesto ordinario 2022.

^{4/} De conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022, se exceptúa del cálculo de la regla fiscal el gasto corriente y el gasto de capital del PANI e ICODER financiado con recursos provenientes del FODESAF (Ver Cuadro 3).

^{5/} De conformidad con la información remitida, al gasto corriente de la empresa se le rebaja el monto de la factura petrolera por ₡2,344,206,63 millones al II trimestre 2023, de conformidad con el artículo 6 de la Ley No. 9635, concepto que también fue rebajado en el año 2022.

^{6/} De conformidad con la Ley 10161 "Adición de un transitorio XLI al capítulo IV, disposiciones transitorias al Título IV, responsabilidad fiscal de la ley No. 9635 "Fortalecimiento de las finanzas públicas", en el caso del ICT la base de cálculo para el 2023 corresponde a los topes máximos 2022 y no a los del presupuesto ordinario 2022.

VI. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Seguidamente se muestran los resultados del seguimiento de la regla fiscal a nivel presupuestario, tanto del gasto total como del gasto corriente del Presupuesto Nacional, así como un breve análisis de la ejecución financiera de dichos rubros al II trimestre de 2023.

A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO TOTAL Y CORRIENTE PRESUPUESTARIO DURANTE EL II TRIMESTRE DE 2023

Previo al análisis del seguimiento de la Regla Fiscal aplicada al gasto corriente y total del Presupuesto Nacional al 30 de junio de 2023, se requiere considerar algunos elementos de carácter legal y metodológico que, con ocasión del análisis a desarrollar, se deben tomar en cuenta.

- Al mantenerse la relación deuda/PIB del Gobierno Central por encima del 60%; aplica el escenario estipulado en el inciso d) del artículo 11 del Título IV de la Ley 9635, por lo que la Regla Fiscal contempla el Gasto Total.
- La Regla Fiscal aplica al presupuesto de conformidad con el decreto DE-43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41641-H, de forma que "*...al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.*"; de lo anterior se desprende que el seguimiento trimestral de la regla fiscal se realizará comparando el presupuesto actualizado con respecto al ordinario del ejercicio precedente.
- El seguimiento trimestral de la Regla Fiscal del gasto total y corriente no contempla el recurso externo (créditos nuevos y revalidado), ya que considerar dichas fuentes, genera una inconsistencia metodológica en la comparación con el presupuesto

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

ordinario del ejercicio 2022, dado que el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea Legislativa para dicho ejercicio económico no lo contempla. Por lo anterior, para los efectos de este informe, solo se consideran las fuentes internas de Presupuesto.

- En relación con el punto anterior, es importante destacar que las autorizaciones de gasto asociadas a revalidaciones de saldos de créditos externos, reciben el mismo tratamiento aplicado durante el ejercicio anterior, es decir, no se consideran dentro del cómputo de la Regla Fiscal, debido entre otras cosas, a que esos préstamos fueron aprobados mediante leyes específicas y en ejercicios previos donde no estaban afectos a Regla Fiscal (para mayor detalle del tratamiento del recurso externo ver documento “Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022” de octubre de 2022, donde se definió la metodología para el tratamiento de estos recursos para ese año y períodos subsiguientes). Al 30 de junio de 2023 no se han incorporado créditos externos nuevos, no obstante, se incorporaron los recursos de la primera colocación de títulos valores en el exterior, en concordancia con la **Ley 10332 Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional** del 1 de diciembre de 2022, recursos que no afectan la regla fiscal.
- Existen disposiciones legales que excluyen gastos Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Fondo de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) y el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) de la aplicación de la regla fiscal, los cuales requieren ser tomados en cuenta para las comparaciones y cálculos correspondientes. Dichos recursos que fueron excluidos del ámbito de la Regla Fiscal en 2023, fueron igualmente suprimidos de la base del año 2022, a fin de equiparar las bases al momento de determinar los montos máximos de gasto total y corriente para así realizar la verificación de cumplimiento correspondiente.

Basados en las consideraciones anteriores se presentan las cifras presupuestarias al 30 de junio de 2023.

Cuadro 5. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 30 de junio de 2023, millones de colones y porcentajes

Concepto	Ley de Presupuesto 2022 Ajustado	Tasa de Crecimiento Regla Fiscal	Límite Regla Fiscal 2023	Ley de Presupuesto 2023	Exclusión Regal Fiscal	Ley de Presupuesto Con Exclusiones
	A	B	$C = A * (1 + B)$	D	E	$F = D - E$
Gasto Corriente	7.682.982,95	2,56%	7.879.667,31	8.384.603,66	539.689,01	7.844.914,66
Gasto Total	8.088.796,10	2,56%	8.295.869,28	8.950.859,50	665.467,59	8.285.391,92

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

Concepto	Ajuste neto por extraor. y decretos	Presupuesto sujeto a regla	Tasa de Crecimiento Ley 2021
	G	H = F + G	I = (H / A)-1
Gasto Corriente	0,00	7.844.914,66	2,11%
Gasto Total	0,00	8.285.391,92	2,43%

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

La tasa de crecimiento de la Regla Fiscal para el ejercicio económico 2023 comunicada mediante oficio DM-0358-2022 del 28 de marzo del 2022 es 2,56%. Este techo aplica tanto al gasto total presupuestado del 2022 (¢8.088.796,10 millones), como al gasto corriente presupuestario del 2022 (¢7.682.982,95 millones). Dado lo anterior, el gasto total presupuestario máximo para 2023 es de ¢8.295.869,28 millones y el gasto corriente presupuestario máximo alcanza la suma de ¢7.879.667,31 millones, tal como se puede apreciar en el Cuadro 5.

Cabe indicar que durante el primer semestre de 2023 no se tiene autorizada ninguna cesión de espacio acorde con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 41641-H y sus reformas, denominado Reglamento al título IV de la ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República.

A continuación, se abordan los dos grandes componentes de gasto sujetos a la regla fiscal.

1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL

En la Ley de Presupuesto Nacional de la República para el ejercicio económico 2023, el gasto total aprobado con fuente interna alcanzó la suma de ¢8.950.859,50 millones, monto que contempla las erogaciones de los órganos desconcentrados (OD) del Gobierno Central al estar incorporados al Presupuesto Nacional de conformidad con la ley 9524. Como se señaló previamente, se debe excluir del cómputo de regla fiscal una serie de recursos conforme lo disponen diferentes normas legales, a saber:

- La Ley N°10.234 Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana del 04 de mayo del 2022, en su artículo 6 reforma el inciso b del artículo 15 de la ley 5662 de forma que “la presupuestación y ejecución de los recursos de FODESAF queda excluida del ámbito de cobertura de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9635...”. En virtud de lo anterior, se excluyó un gasto total por la suma de ¢653.028,55 millones.
- La Ley N°10.252 Ley para disponer de forma eficiente los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de programas

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

preventivos y represivos del 06 de mayo del 2022, en su artículo único se adiciona un inciso h) al artículo 6 del Título IV de la ley 9635 que excluye los recursos del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), únicamente en lo que se refiere a la distribución de los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de los programas preventivos, programas represivos y sobre el mantenimiento y aseguramiento de bienes comisados y decomisados. El gasto total excluido de Regla Fiscal fue de ₡1.367,00 millones.

- La Ley N°10.253 Ley para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal al programa por pago de servicios ambientales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal del 06 de mayo del 2022 en su artículo único se adiciona un inciso f) al artículo 6 del Título IV de la ley 9635. El gasto total excluido asociado a dicha ley asciende a la suma de ₡11.072,03 millones.
- Los montos asociados a las leyes anteriores totalizan la suma de ₡665.467,59 millones.

Por otra parte, al 30 de junio del 2023, los movimientos asociados a presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias no han tenido efecto sobre el monto total presupuestado.

Realizadas las exclusiones mencionadas en los párrafos anteriores, el gasto total presupuestario con fuentes internas afecto a Regla Fiscal para el ejercicio 2023 (entendido éste en los términos del artículo 1 del DE-41641-H citado) alcanza la cifra de ₡8.285.391,92 millones, lo que se traduce en una tasa de crecimiento presupuestaria de 2,43%, tasa que se encuentra por debajo en 0,13 puntos porcentuales (p.p.) con respecto a la tasa de crecimiento que establece la Regla Fiscal de 2,56%.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE

La ley de presupuesto incorpora recursos para gasto corriente por un monto de ₡8.384.603,66 millones (en ley actualizada alcanza la suma de ₡8.485.315,12 millones considerando todas las fuentes), cifra a la que se le excluyen los siguientes montos de gasto corriente por estar fuera de cómputo de la Regla Fiscal, según la normativa descrita en párrafos precedentes para el gasto total:

- ₡538.464,88 millones asociados a FODESAF.
- ₡1.086,82 millones por estar financiados con dineros comisados y decomisados a favor del ICD.
- ₡137,30 millones del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

- El monto total de gasto corriente excluido del cómputo de Regla Fiscal alcanza la suma de $\text{¢}539.689,01$ millones.

Cabe señalar que, durante el primer semestre de 2023, los movimientos asociados a decretos ejecutivos y presupuestos extraordinarios, no han tenido efecto sobre el monto total presupuestado para gasto corriente.

A partir de lo anterior se determina que el monto de gasto corriente sujeto a Regla Fiscal una vez aplicadas las exclusiones mencionadas que establece la normativa vigente, es de $\text{¢}7.844.914,66$ millones, lo que se traduce en una tasa de variación de 2,11%, porcentaje inferior en 0,45 p.p. al límite de Regla Fiscal (2.56%).

B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL 30 DE JUNIO DE 2023

Con respecto a la evolución trimestral del gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y a partir de datos de la liquidación emitida por la Contabilidad Nacional, al 30 de junio de 2023, se tiene un monto ejecutado de $\text{¢}3.961.985,78$ millones, que, al ser comparado con el presupuesto actualizado, que considera solo las fuentes internas de financiamiento ($\text{¢}8.950.859,50$ millones), representa un porcentaje de ejecución del 44,26%.

Por su parte, el gasto corriente al cierre del primer trimestre de 2023 registra un monto ejecutado de $\text{¢}3.772.808,93$ millones que al compararlo con el presupuesto actualizado con fuentes internas ($\text{¢}8.384.603,66$ millones) representa un porcentaje del 45,00%.

En el cuadro siguiente se muestran los diferentes rubros que componen la clasificación económica de los gastos y el nivel de ejecución registrado al 30 de junio de 2023.

Cuadro 6. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) al 30 de junio de 2023 en millones de colones y porcentajes

Concepto	Presupuesto Actual	Devengado	% Ejecución
GASTO TOTAL	8.950.859,50	3.961.985,78	44,26%
1-GASTOS CORRIENTES	8.384.603,66	3.772.808,93	45,00%
1.1-GASTOS DE CONSUMO	3.148.335,70	1.399.806,59	44,46%
1.1.1-REMUNERACIONES	2.754.915,70	1.285.755,28	46,67%
1111-Sueldos y Salarios	2.270.988,77	1.055.708,82	46,49%
1112-Contribuciones Sociales	483.926,94	230.046,46	47,54%
1.1.2-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	393.419,99	114.051,31	28,99%

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

1.2-INTERESES	2.398.674,65	1.055.885,81	44,02%
1.2.1-Intereses Internos	1.790.816,33	865.262,04	48,32%
1.2.2-Intereses Externos	607.858,31	190.623,77	31,36%
13-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.837.593,32	1.317.116,53	46,42%
1.3.1-Transferencias Corrientes al Sector Público	1.783.236,09	857.573,80	48,09%
1.3.2-Transferencias Corrientes al Sector Privado	1.044.848,52	454.896,15	43,54%
1.3.3-Transferencias Corrientes al Sector Externo	9.508,71	4.646,58	48,87%
2-GASTOS DE CAPITAL	566.255,84	189.176,85	33,41%
2.1-FORMACION DE CAPITAL	167.309,05	53.160,70	31,77%
2.2-ADQUISICION DE ACTIVOS	78.247,03	10.740,96	13,73%
2.3-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	320.699,75	125.275,19	39,06%

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

Respecto a los datos del cuadro anterior se señala:

- **Rubro de Remuneraciones:** el nivel de ejecución al primer semestre de 2023 alcanzó una tasa del 46,67%. porcentaje que no se desvía de manera importante del histórico observado desde el 2019 a la fecha para este indicador. Por lo general. las erogaciones por este concepto muestran una ejecución estable durante todo el ejercicio presupuestario. lo cual es el resultado de las políticas salariales vigentes desde la aprobación de la Ley No.9635.
- **Rubro de bienes y servicios:** El monto ejecutado representó un 28,99% del presupuesto actualizado para 2023. Cabe observar que la ejecución correspondiente a este rubro de gasto está condicionada, como es habitual año tras año, por la dinámica propia de los procesos de contratación, y el porcentaje indicado está acorde con el comportamiento histórico al primer semestre, el cual normalmente no supera el nivel de ejecución del 30%.
- **Intereses:** Esta línea de gasto. por tratarse de un rubro de carácter ineludible. resta posibilidad de manejo discrecional por parte del Ministerio de Hacienda. La ejecución al 30 de junio de 2023 alcanzó el 44,02% y en el caso de los intereses internos (componente más significativo) el porcentaje se ubicó en un 48,32%. tasas similares a las observadas en períodos anteriores.
- **Transferencias corrientes:** constituyen el rubro más significativo dentro del Presupuesto de la República y mostraron una ejecución al primer semestre del ejercicio económico 2023 de 46,42%. Destacan dentro de las transferencias al Sector Público: las Juntas de Educación con un 54,75%. el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) con un 53,85%. Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) con un 52,36%. el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) con un 48,37% de ejecución. y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) con un 41,30%. y dentro de esta última sobresalen las transferencias al Régimen no Contributivo con un 49,65% y la Contribución Estatal al Seguro de Salud cuya ejecución alcanza 30,39%. Las transferencias anteriores representan aproximadamente el 95% de los recursos destinados a entidades del Sector Público.

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

Dentro de las transferencias al Sector Privado, resaltan las transferencias a los distintos regímenes de pensiones con cargo al presupuesto nacional. El monto ejecutado al 30 de junio representa el 45,11% del presupuesto autorizado en 2023 para pago de pensiones y dentro de estas transferencias, las Pensiones al Magisterio y Profesores son las más significativas y llevan ejecutado el 49.04%

- **Gasto de capital:** La ejecución por este concepto está condicionada por la dinámica de los procesos de contratación y en algunos casos por proyectos cuyo horizonte sobrepasa el ejercicio anual. El nivel de ejecución del gasto de capital es de ejecución es de del 33,41%.

En el cuadro 7. se presenta la información de la ejecución del Gasto Total (gasto corriente más gasto de capital) y Corriente del Presupuesto Nacional por título presupuestario.

Cuadro 7. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y Gasto Corriente al 30 de junio de 2023 en millones de colones y porcentajes

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO ACTUAL		DEVENGADO		% EJECUCIÓN	
	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE
Total General	8.950.859,50	8.384.603,66	3.961.985,78	3.772.808,93	44,26%	45,00%
1-Poder Legislativo	74.708,80	72.567,84	33.000,26	32.607,85	44,17%	44,93%
101 Asamblea Legislativa	48.317,00	46.711,84	21.103,95	20.884,03	43,68%	44,71%
102 Contraloría General de la República	20.590,40	20.095,60	9.598,62	9.442,31	46,62%	46,99%
103 Defensoría de los Habitantes de la República	5.801,40	5.760,40	2.297,69	2.281,51	39,61%	39,61%
2-Poder Ejecutivo	8.327.701,20	7.792.415,66	3.697.562,88	3.512.982,03	44,40%	45,08%
201 Presidencia de la República	40.775,00	38.746,57	15.741,03	15.554,36	38,60%	40,14%
202 Ministerio de la Presidencia	12.164,00	11.516,00	4.560,69	4.492,83	37,49%	39,01%
203 Ministerio de Gobernación y Policía	63.449,63	50.192,85	18.631,84	17.750,16	29,36%	35,36%
204 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	26.548,00	26.458,40	11.352,07	11.351,60	42,76%	42,90%
205 Ministerio de Seguridad Pública	269.392,92	260.605,45	110.647,42	110.449,65	41,07%	42,38%
206 Ministerio de Hacienda	107.718,98	106.780,31	43.975,69	43.862,78	40,82%	41,08%
207 Ministerio de Agricultura y ganadería	53.746,27	52.080,79	22.668,97	22.359,62	42,18%	42,93%
208 Ministerio de Economía Industria y Comercio	15.479,00	7.840,58	6.515,84	3.533,05	42,09%	45,06%
209 Ministerio de Obras Públicas y Transportes	407.245,87	107.249,32	143.530,89	40.105,72	35,24%	37,39%
210 Ministerio de Educación Pública	2.528.217,41	2.478.412,46	1.241.126,18	1.226.143,52	49,09%	49,47%
211 Ministerio de Salud	340.635,20	333.398,82	110.400,70	108.951,80	32,41%	32,68%
212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	594.806,79	480.385,15	264.509,35	212.891,15	44,47%	44,32%
213 Ministerio de Cultura y Juventud	48.807,05	46.112,35	17.571,66	17.132,22	36,00%	37,15%
214 Ministerio de Justicia y Paz	193.674,00	185.552,92	75.912,61	74.728,31	39,20%	40,27%
215 Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	5.732,00	3.207,10	1.381,64	1.376,23	24,10%	42,91%
216 Ministerio de Comercio Exterior	8.001,00	7.936,00	2.218,95	2.218,95	27,73%	27,96%

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO ACTUAL		DEVENGADO		% EJECUCIÓN	
	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE
Total General	8.950.859,50	8.384.603,66	3.961.985,78	3.772.808,93	44,26%	45,00%
217 Ministerio de Planif. Nacional y Pol. Económica	13.539,00	13.509,11	6.448,19	6.440,45	47,63%	47,67%
218 Ministerio de Ciencia. Tecnología y Telecom.	7.105,70	6.958,10	2.832,04	2.832,04	39,86%	40,70%
219 Ministerio de Ambiente	56.952,00	41.762,00	23.201,03	16.471,47	40,74%	39,44%
230 Servicio de la Deuda Pública	2.407.402,39	2.407.402,39	1.054.600,04	1.054.600,04	43,81%	43,81%
231 Regímenes de Pensiones	1.126.309,00	1.126.309,00	519.736,06	519.736,06	46,15%	46,15%
3-Poder Judicial	490.764,58	465.076,75	215.209,39	211.344,44	43,85%	45,44%
301 Poder Judicial	490.764,58	465.076,75	215.209,39	211.344,44	43,85%	45,44%
4-Tribunal Supremo de Elecciones	57.684,92	54.543,42	16.213,25	15.874,62	28,11%	29,10%
401 Tribunal Supremo de Elecciones	57.684,92	54.543,42	16.213,25	15.874,62	28,11%	29,10%

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

En el caso del Poder Ejecutivo. los mayores niveles de ejecución con respecto al Gasto Total se observan en los títulos presupuestarios Ministerio de Educación Pública. Regímenes de Pensiones y el Servicio de la Deuda. con porcentajes de ejecución del 49.09%. 46.15%% y 43.81% respectivamente. títulos representativos por la magnitud de sus presupuestos que incluyen en el primer caso montos importantes en remuneraciones y transferencias, en el segundo se incluyen las pensiones del magisterio y el tercero incluye el pago de intereses. que por su condición de obligación ineludible mantiene un ritmo sostenido en su ejecución.

VII. CONCLUSIONES

Con el cambio introducido por el Decreto No.43589-H se modificó el procedimiento para la verificación y seguimiento de la Regla Fiscal de forma que. en apego a la literalidad de lo establecido en el Título IV de la Ley 9635. el límite de crecimiento se aplica sobre el gasto corriente y gasto total presupuestario y no sobre el ejecutado como se venía realizando en años anteriores.

Se contó con información completa de 42 instituciones del RSPNF. por cuanto a pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento. obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos. ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal. no se logró contar con la información completa de 60 entidades.

De los resultados del estudio realizado. se desprende que 36 de las 42 entidades. muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 2,56%.

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

De acuerdo con lo anterior. 6 entidades exceden la tasa de crecimiento del 2,56%. de las cuales 2 la incumplen tanto a nivel de gasto corriente como de gasto total. 1 solo a nivel de gasto total y 3 únicamente en el gasto corriente.

Un aspecto importante que se debe considerar es que de conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022. el gasto corriente y el gasto de capital del Patronato Nacional de la Infancia y del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. financiado con recursos provenientes del FODESAF quedó exceptuado de la regla fiscal. En el caso del Instituto Nacional de las Mujeres. la excepción se da en su totalidad para el 2023 ya que se financia completamente con recursos de dicho Fondo.

En el caso del Sistema de Emergencias 911. según el Decreto Legislativo No. 10307. la regla fiscal se aplica únicamente a los gastos financiados por ingresos de Multas y Sanciones. monto que es de $\text{€}0,92$ millones para el periodo 2023. presupuestado en la partida de Servicios. Para el 2022. la institución no financió Gasto Corriente ni Gasto Total con los ingresos de Multas y Sanciones. por lo cual no se cuenta con una base para verificar la tasa de crecimiento respecto a los recursos mencionados. en comparación con la tasa autorizada del 2,56%.

Otro punto relevante a considerar es que al INEC y al CONACCOOP. se les aplicó lo estipulado en el Transitorio II del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas. por lo que los montos de gasto corriente y gasto total 2022 considerados en el presente informe corresponden a las nuevas bases y no a los montos del presupuesto ordinario 2022.

En el Presupuesto Nacional de la República el gasto total presupuestario (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) al primer semestre de 2023 considerando solo recursos internos. muestra una tasa de crecimiento de 2,43% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2022. una vez excluidos de la aplicación de la regla fiscal los montos que permite la normativa vigente. Por su parte. el gasto corriente presupuestario. ajustado por las exclusiones. presenta en el mismo período un crecimiento de 2,11% respecto al presupuesto ordinario 2022. Porcentajes que no muestran variación con respecto a los resultados obtenidos a marzo.

Al 30 de junio las tasas de variación del gasto corriente y total del Presupuesto Nacional de la República. se encuentran dentro de los límites que impone la Regla Fiscal. dado que en ambos casos las tasas observadas son inferiores al 2,56%. razón por la cual. al momento de este informe. no existen elementos que justifique la emisión de alertas sobre posibles desviaciones del límite establecido por la Regla Fiscal.

La Dirección General de Presupuesto Nacional. continuará con el monitoreo presupuestario respectivo y emitirá las alertas oportunamente a las autoridades ministeriales con el

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

propósito de que se tomen las acciones correctivas en caso de detectarse desvíos con respecto a la tasa de crecimiento establecida por Regla Fiscal; lo anterior, de conformidad con el mandato legal que le impone el Título IV de la Ley N°9635.

El nivel de ejecución al segundo trimestre de los recursos destinados a gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) en el Presupuesto Nacional de la República alcanzó un 44,26% respecto al presupuesto actualizado que incluye solo fuentes internas.

Durante el período analizado, el nivel de ejecución observado en el Presupuesto Nacional de la República no presenta desviaciones significativas con respecto al comportamiento histórico.

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
Academia Nacional de las Ciencias
Banprocesa SRL
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica
Colegio de Biólogos de Costa Rica
Colegio de Licenciados y Profesores en Letras. Filosofía. Ciencias y Artes.
Colegio de Optometristas de Costa Rica
Colegio de Periodistas de Costa Rica
Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica
Colegio de Terapeutas
Colegio Universitario de Cartago
Colegio Universitario de Limón
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas
Consejo Nacional de Cooperativas
Corporación Arrocería Nacional
Corporación de Fomento Ganadero
Ente Costarricense de Acreditación
Gestión de Cobro Grupo ICE
Instituto Costarricense de Turismo
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Instituto del Café de Costa Rica
Instituto Nacional de Aprendizaje
Instituto Nacional de Estadística y Censos
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Oficina Nacional Forestal
Patronato Nacional de la Infancia
Promotora Nal de Investigaciones Científicas y Tecnológicas
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior
EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS
Compañía Nacional de Fuerza y Luz
Consejo Nacional de Producción
Editorial Costa Rica
Empresa de Servicios Públicos de Heredia
Instituto Costarricense de Ferrocarriles
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
Instituto Costarricense de Electricidad
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago
Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF
Junta de Protección Social
Refinadora Costarricense de Petróleo. S. A.
OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNOS LOCALES
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica
Federación de Municipalidades Cantones Productores de Banano
Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	
Colegio de Abogados	No remitieron el informe.
Colegio de Agrónomos de Costa Rica	No remitieron el informe.
Colegio de Bibliotecas de Costa Rica	No remitieron el informe.
Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica	No se remite el informe.
Colegio de Contadores Privados de Costa Rica	No remitieron el informe.
Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica	No se remite el informe.
Colegio de Enfermeras de Costa Rica	No se remite el informe.
Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica	No remitieron el informe.
Colegio de Físicos de Costa Rica	No se remite el informe.
Colegio de Geólogos de Costa Rica	No remitieron el Informe de Ejecución del II trimestre del 2023.
Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines	No remitieron el Informe de Ejecución del II trimestre del 2023.
Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica	El Colegio no ha remitido información.
Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica	El Colegio no ha remitido información. ni se ha certificado. Tampoco incluye información en el SIPP de la CGR.
Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos	El colegio cuenta con un periodo presupuestario que difiere con el RSPNF. razón por la cual aún no se remite el informe del II trimestre 2023.
Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de Costa Rica.	No remitieron la ejecución al segundo trimestre 2023.
Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica.	El Colegio no ha remitido desde la entrada en vigencia de la Ley N°9635.
Colegio de Profesionales en Informática y Computación	El Colegio no ha remitido información. Cuentan con otro periodo que va de Julio a Junio.
Colegio de Profesionales en Nutrición.	El colegio no ha logrado completar la documentación para certificar los periodos 2020-2023.
Colegio de Profesionales en Orientación	No presentó información.
Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica	No presentó información.
Colegio de Profesionales en Quiropráctica	Nunca han remitido información para el seguimiento de la Regla Fiscal. Se ha indicado en todos los seguimientos anteriores. deberían considerar si lo quitan.
Colegio de Químicos	No remitió la información.
Colegio de Secretariado Profesional de Costa Rica	No presentaron información.
Colegio de Sociólogos	No remitieron el informe.
Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	No remitieron el informe.

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos	La entidad no remitió el informe de Ejecución del II trimestre.
Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica	No remitieron el informe. (Se realiza oficio MH-STAP-OF-0962-2023 de seguimiento al respecto).
Consejo Nacional de Rectores	No presentó información.
Corporación Hortícola Nacional	No presentó información.
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	No remitieron el informe de ejecución presupuestaria al II trimestre de 2023.
Instituto de Desarrollo Rural	No remitió la información.
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	La institución presenta el informe mediante oficio DAH-UF-0220-2023; sin embargo, no presenta el acuerdo de aprobación correspondiente.
Instituto Mixto de Ayuda Social	No se remite el informe.
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga	No remite la información de manera agregada (de enero a junio 2023) sino solo la del mes de Junio.
Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas	La entidad no remitió el informe de Ejecución del II trimestre.
Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA)	No remitió informe y aún no se ha certificado. En mayo 2023 se remitió el oficio MH-STAP-OF-599-2023 sobre la no remisión de información para el seguimiento respectivo de la regla fiscal.
Oficina Nacional de Semillas	No remitieron el Informe de Ejecución del II trimestre del 2023.
Patronato Nacional de Ciegos	Remiten información sin aprobación del Jeraarca Supremo.
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	La institución presenta el informe mediante oficio FPRE-040-23; sin embargo, indica que hasta el próximo 03 de agosto la Junta Directiva conocerá dicho informe, razón por la cual no presenta el acuerdo de aprobación correspondiente, justificación que se considera un incumplimiento a la normativa.
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento	La institución remitió la información, mediante el oficio SENARA-GG-0412-2023; no obstante, no cuenta con el acuerdo de la Junta Directiva.
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado	No se remite el informe.
Superintendencia General de Telecomunicaciones	No suministró la información.
Universidad de Costa Rica	No remitieron el informe.

MH-STAP-DE-INF-0329-2023 MH-DGPN-DG-INF-0011-2023

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
Universidad Estatal a Distancia	Envió solamente la ejecución presupuestaria mensual. no incluyó parte presupuestaria ni acuerdo.
Universidad Nacional	No remitieron la información.
Universidad Técnica Nacional	No remitieron el Informe de Ejecución del II trimestre del 2023.
EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	
Compañía Internacional de Banano S.A.	La institución no ha logrado completar el ingreso de información al SIPP para certificar el periodo 2023. aspecto atendido con el oficio MH-STAP-OF-0507-2023 y a la fecha no se tiene respuesta.
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	Se remite el informe sin aprobación de JD.
Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural	No se remite el informe.
OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNOS LOCALES	
Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica	No remitieron la información.
Federación de Gobiernos Locales Costarricenses Fronterizos Con Nicaragua	No tiene movimiento a la espera se elimine el código.
Federación de Municipalidades de Cartago	No se remite el informe.
Federación de Municipalidades de Guanacaste (Antes Liga de Municipalidades de Guanacaste)	La entidad no remitió el informe de Ejecución del II trimestre.
Federación de Municipalidades de La Región Sur de La Provincia de Puntarenas	No presentó información.
Federación de Municipalidades y Consejos Municipales de Distrito del Pacifico	No remitieron el acuerdo de Consejo.
Federación Metropolitana de Municipalidades de San José	Presentó la información incompleta. por ello no se realiza el seguimiento.
Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela	No remitieron la información.
Junta Administradora del Cementerio General y las Rosas de Alajuela	No remitieron el informe.
Junta Administrativa de Cementerios de Limón	No se remite el informe.
Unión Nacional de Gobiernos Locales	La entidad no remitió el informe de Ejecución del II trimestre.